



7 de noviembre de 2023

Hon. Thomas Rivera Schatz
Senador
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 1373: “Para enmendar el Artículo 6.08 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir como delito el poseer o transportar “Parte de Arma de Fuego” según definida en la propia ley.”

Honorable Senador:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre la medida de referencia, según se nos solicitara.

I. Proyecto

La Asamblea Legislativa estima necesario corregir una laguna jurídica, en la redacción de la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020 vigente, en donde se dejó fuera del articulado que prohíbe la posesión de armas de fuego sin licencia **el poseer o transportar parte de un arma de fuego.**

II. Trasfondo y Análisis

En un informe publicado por Giffords Law Center¹, se establece que la mayoría de las armas que ingresan ilegalmente en Puerto Rico lo hacen a través del correo postal o por vuelos comerciales. Sin embargo, en los últimos años, se ha planteado que el tráfico de las llamadas armas fantasma es un problema de gran preocupación para las autoridades. Las armas fantasma son aquellas que se pueden ensamblar fácilmente a partir de piezas que se pueden comprar a través del internet. Es por esto que se ha planteado que estas armas atraen el interés de los traficantes de armas, ya que al no ser vendidas por una armería, no tienen números de serie, lo que podría impedir que se pueden rastrear.

El Informe “Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)² establece la importancia de que los sistemas de justicia penal cambien de paradigma, “al mirar más allá del arma de fuego, para dar prioridad al objetivo de investigar las corrientes ilícitas y enjuiciar la actividad de tráfico ilícito, con el fin de dar visibilidad y respuestas adecuadas a este delito

¹ <https://giffords.org/articles/violencia-con-armas-de-fuego-en-los-territorios-de-ee-uu>

² https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Firearms/Global_Study_Ex_Summary_es.pdf

subyacente que contribuye y alimenta la incidencia de otros delitos”. Por lo general, las respuestas del sistema de justicia penal se centran en la posesión ilícita de un arma de fuego y no en el origen y trasiego ilícito de las mismas o los individuos que participan en el tráfico de armas de fuego. Además, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito recomienda un enfoque centrandolo la investigación tanto en el delito principal como en el rastreo de las armas de fuego. El rastreo de un arma de fuego puede dar lugar a una nueva investigación paralela sobre tráfico ilícito de armas de fuego, lo que podría a su vez contribuir a detener o disminuir la distribución de armas de fuego que puedan utilizarse para cometer nuevos delitos.³ Este enfoque permitiría que los sistemas de justicia penal de Puerto Rico, además de centrarse en el arma de fuego como instrumento para cometer delitos o como prueba de un caso, dirijan esfuerzos para abordar el origen y el tráfico ilícito de las armas de fuego que aflige a Puerto Rico.

Amerita recordar que, basado en los datos provistos por el Sistema de Notificación de Muertes de Violentas de Puerto Rico, establecido en el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en nueve de cada diez homicidios que ocurren en Puerto Rico se utiliza un arma de fuego.⁴

El Instituto de Estadísticas recomienda los siguientes puntos a tomar en consideración:

- Intensificar los esfuerzos para la detección e incautación de piezas y componentes de las armas de fuego, incluidos aquellos enviados mediante los puntos de ingreso (correo, vuelos comerciales, entre otros).
- Aumentar la capacidad para identificar el origen de las armas de fuego incautadas y/u ocupadas para entender mejor la magnitud del trasiego ilegal de armas de fuego y/o sus partes.
- Fortalecer el registro de información sobre las armas de fuego y su contexto delictivo.
- Mejorar los mecanismos y aumentar la capacidad de rastreo de las armas de fuego incautadas.
- Optimizar la colaboración entre agencias federales y estatales para realizar el rastreo y apoyar la investigación del trasiego ilícito de armas de fuego y/o sus componentes.

III. Conclusión

Expuesto lo anterior, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, representado por su Director Ejecutivo, hace constar sus impresiones en torno a la medida en cuestión y espera que la información provista aporte a la deliberación sobre este tema.

Respetuosamente sometido,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

c. Dr. Javier Hernández Acosta - Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas

³ <https://www.unodc.org/e4j/es/firearms/module-2/key-issues/firearms-parts-and-components.html>

⁴ <https://estadisticas.pr/en/node/6857>